Constancia Secretarial: Manizales, veintiocho (28) de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha no ha sido notificada la parte demandada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de marzo de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía

instaurada por Briyan Andrey Díaz Aguirre contra Julio Cesar Toro, radicada con el n.º

17001-40-03-011-2022-00229-00.

Revisado el expediente se advierte que no se han iniciado las gestiones de

notificación de la parte pasiva.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se

requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir

del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, realice la notificación

de la parte demandada, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma

en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 011

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f2277bda10e01ed737cb094c42e6b3080d87c3a80ce9478217b14dc13e7cd696

Documento generado en 28/03/2023 03:15:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica